

CONVENIO ESPECÍFICO DE DIRECCION DE TRABAJO DE GRADO "ESTUDIO DE LA INFLUENCIA DE LA CONCENTRACIÓN DE ACTIVO SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LIBERACIÓN DE MICROPARTÍCULAS A BASE DE ALGINATO", ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE GIRONA - ESPAÑA

TRABAJO DE GRADO MONICA PLA SÁNCHEZ

Entre,

UNIVERSIDAD DE GIRONA, ESPAÑA	
Dirección	Plaza de Sant Domènec, 3 Edificio Les Àligues 17004
Teléfono	+34 972 41 80 00
Correo electrónico	<i>mobilitat.ge@udg.edu</i>
Ciudad / Departamento	Girona, España
Representada por	<i>Marta Juno2</i>
Director del Departamento	<i>Vicedecano de la Facultat de Ciències</i>
Estudiante en Tesis pregrado y/o Trabajo de Grado	Mónica Pla Sánchez
Documento de identidad	PAJ828611
Dirección	Carrer Ibèria 7, Entre-1ª 17003 Girona, España
Teléfono	Fijo: +34 696 20 20 68, cel: +34 696 20 20 68
Correo electrónico	<i>monica.pla.santxez@gmail.com</i>
Ciudad / Departamento	Girona, España
Matriculado como estudiante regular en el programa de	Biotecnología

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	
Dirección	Av. 30 # 45-03 - Ed. 451 - Of. 403
Teléfono	3165000 - Ext.14480
Correo electrónico	<i>decanatur_fcbog@unal.edu.co</i>
Ciudad / Departamento	Bogotá D.C.
Representada por	Jairo Alexis Rodríguez López

Decano Facultad de	Ciencias
Director Tesis pregrado y/o Trabajo de Grado	Claudia Elizabeth Mora Huertas
Cargo	Profesora Titular

Quienes conjuntamente, y ante solicitud explícita de la Universidad de Origen y de la Profesora) **Claudia Elizabeth Mora Huertas** del Departamento de Farmacia, Facultad de Ciencias, hemos decidido celebrar el presente convenio específico para la dirección por parte de una docente de la Universidad Nacional de Colombia del trabajo de grado «Estudio de la influencia de la concentración de activo sobre el comportamiento de liberación de micropartículas a base de alginato», cuyo contenido, alcance y reglamentación se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto una cooperación académica entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y LA UNIVERSIDAD DE GIRONA para el desarrollo de las actividades del trabajo de grado denominado «Estudio de la influencia de la concentración de activo sobre el comportamiento de liberación de micropartículas a base de alginato», de la estudiante **Mónica Pla Sánchez**, como requisito para la obtención del Grado en Biotecnología.

PARAGRAFO: la ESTUDIANTE deberá cumplir la reglamentación interna de la Universidad Nacional de Colombia para legalizar su movilidad en dicha institución educativa.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO.– Con el presente convenio establecemos una relación entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y LA UNIVERSIDAD DE GIRONA eminentemente académica cuyo objeto fundamental es que la docente **CLAUDIA ELIZABETH MORA HUERTAS**, miembro del personal académico de la Universidad Nacional de Colombia, pueda dirigir a la ESTUDIANTE **MONICA PLA SANCHEZ** en su TRABAJO DE GRADO «ESTUDIO DE LA INFLUENCIA DE LA CONCENTRACIÓN DE ACTIVO SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LIBERACIÓN DE MICROPARTÍCULAS A BASE DE ALGINATO». Por lo tanto, el presente convenio no generará ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y la UNIVERSIDAD DE GIRONA.

TERCERA: COMPROMISOS DEL DIRECTOR. La definición de las condiciones de desarrollo del TRABAJO DE GRADO «ESTUDIO DE LA INFLUENCIA DE LA CONCENTRACIÓN DE ACTIVO SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LIBERACIÓN DE MICROPARTÍCULAS A BASE DE ALGINATO» se realizará por parte del Director de Tesis de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, bajo los siguientes compromisos:

1. Proporcionar a la ESTUDIANTE la inducción y capacitación necesarias para su desempeño en el laboratorio o área de desarrollo;
2. Definir el Plan de actividades que deben desarrollar a la ESTUDIANTE, verificando que las tareas y responsabilidades asignadas estén relacionadas con la cualificación y competencias que corresponden al plan de estudios de la ESTUDIANTE e incluir las condiciones para la correspondiente evaluación;
3. Asesorar y hacer seguimiento a las actividades desarrolladas por la ESTUDIANTE;
4. Verificar el debido cumplimiento del Plan de actividades;
5. Evaluar los resultados de la ESTUDIANTE de acuerdo con los parámetros señalados en el Plan de actividades.

PARAGRAFO: Las actividades que la docente realice en el marco del presente convenio específico deberán ser avaladas por el Director de UAB correspondiente. La dedicación máxima de dirección de TRABAJO DE GRADO de estudiantes de otras instituciones, será la siguiente:

1. Para los profesores de dedicación exclusiva, hasta 8 horas semanales.
2. Para los profesores de tiempo completo, hasta 10 horas semanales.
3. Para los profesores de medio tiempo y cátedra, hasta 20 horas semanales.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN:

1. Asumir la integralidad de los costos correspondientes al desarrollo del TRABAJO DE GRADO, de acuerdo con el presupuesto establecido en este convenio.
2. Atender las inquietudes y requerimientos que formule la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, para el buen desarrollo del TRABAJO DE GRADO.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:



1. Autorizar, por intermedio del Consejo de la Facultad de Ciencias, la participación de la Directora quien estará encargada de la asesoría y/o evaluación del TRABAJO DE GRADO de la ESTUDIANTE;
2. Poner a disposición, en la medida en que sus posibilidades lo permitan, las instalaciones necesarias para que la ESTUDIANTE pueda ejecutar su labor de manera adecuada, y brindarle colaboración y buen trato;
3. Otorgar a la ESTUDIANTE el permiso de ingreso a sus instalaciones.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ESTUDIANTE:

1. Oficializar, por intermedio del Programa de Internacionalización de la Facultad de Ciencias, su proceso de movilidad entrante a LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA;
2. Seguir las orientaciones metodológicas y procedimentales impartidas por el director del TRABAJO DE GRADO designado por la Universidad Nacional de Colombia;
3. Concurrir puntualmente al lugar asignado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, para desarrollar su Plan de actividades, durante el período establecido para el mismo y acoger las instrucciones que se le impartan en materia de ingreso a sus instalaciones;
4. Presentar los informes solicitados por el Director de TRABAJO DE GRADO designado por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA;
5. Cuidar de los equipos e instalaciones facilitados por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA;
6. Presentar los documentos solicitados para la realización de su movilidad académica – trabajo de grado, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA que comprueben su condición de estudiante regular en la UNIVERSIDAD DE ORIGEN.
7. Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, en concordancia con lo establecido en el Decreto 055 de 2015 o la norma que lo derogue, adicione y/o complemente;
8. Estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales establecido en el Decreto Ley 1295 de 1994 y la Ley 776 de 2002 en el nivel adecuado al trabajo que realizará en la UNIVERSIDAD NACIONAL;
9. Guardar la confidencialidad de la información de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y guardar sin excepción la reserva debida;
- 10.No retirar ningún documento de las instalaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA sin previa autorización escrita;

11. Informar de inmediato cualquier modificación en su situación académica, tales como abandono, transferencia de curso o cancelación de matrícula.

SEPTIMA. CONDICIONES FINANCIERAS: Para el desarrollo de las actividades del presente convenio LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA aportará exclusivamente como contrapartida en especie un valor de Catorce millones ochocientos cuarenta y seis mil seis pesos m/c (\$14.846.006) representado en el tiempo de dedicación del docente, de uso de sus laboratorios e infraestructura.

PRESUPUESTO:

Fuente de financiación	Rubro	Descripción	Valor
Contrapartida en especie - Universidad Nacional de Colombia	Personal	Docente de Planta	\$ 12.346.006
Contrapartida en especie - Universidad Nacional de Colombia	Infraestructura	Uso de laboratorios e infraestructura	\$ 2.500.000

PARÁGRAFO: Las contrapartidas a las que hace referencia el presente convenio serán manejadas por cada una de las PARTES.

OCTAVA. DURACIÓN: La duración del presente convenio será de SEIS (6) MESES a partir de su perfeccionamiento.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos patrimoniales de autor y la propiedad de los derechos de tipo intelectual e industrial que pudieran llegar a derivarse en desarrollo del presente acuerdo específico le corresponderán a las universidades participantes involucradas, en forma proporcional a los aportes creativos y económicos de los funcionarios de cada una de las partes. En el caso de que exista algún beneficio económico como resultado del TRABAJO DE GRADO, su uso o beneficios serán compartidos entre las partes, en forma proporcional a su colaboración.

La información preexistente aportada por alguna de las universidades para el desarrollo del presente convenio, seguirá siendo de su propiedad, salvo que sea de dominio público. Ningún derecho de propiedad o titularidad de los derechos de propiedad intelectual será transferido en virtud del presente convenio.

Los derechos morales de las autoras del TRABAJO DE GRADO que se realicen en desarrollo del presente convenio, corresponderán a sus autores. En cualquier caso, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993, el reglamento de propiedad intelectual de las universidades involucradas y las demás normas aplicables. En todo caso el informe final y productos derivados deberán dar créditos a la Universidad Nacional de Colombia.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito de cada una de las partes involucradas, la información que le haya sido revelada por la otra parte, o que sea de interés conjunto y se desarrolle o resulte de los trabajos que le sean encomendados o estén a su cargo en virtud del desarrollo del presente acuerdo específico.

La obligación de confidencialidad se extiende a todos los dependientes, subordinados, socios, aliados u otros terceros, que cada parte vincule al desarrollo del presente acuerdo específico. La obligación de confidencialidad es permanente y subsistirá más allá de la expiración del plazo de este acuerdo específico; tan solo cesará por el consentimiento expreso y escrito del titular de la información; cuando la información se haya hecho pública por medio diferente a la acción u omisión de las partes involucradas; o por mandato de autoridad judicial o administrativa competente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se terminará por cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de la **ESTUDIANTE** en el desarrollo de las actividades a ella encomendadas, a criterio de su director de tesis. b) Circunstancias ajenas a la voluntad de cualquiera de **LAS PARTES** que afecten gravemente o impidan la ejecución del objeto del presente acuerdo, las cuales deben ser comunicadas por escrito a las otras partes en el momento de su conocimiento y c) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** en cualquier momento siempre que el mismo se plasme por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe las acciones derivadas del presente convenio de cooperación, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, controversia o reclamación, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse, y deberán resolver los conflictos que se susciten. En el caso de no llegar a un acuerdo directo se optará por los mecanismos alternativos para la solución de controversias como la conciliación, transacción o amigable composición. No obstante, siempre debe preferirse el arreglo directo o a través de la conciliación prejudicial.

DECIMA CUARTA. CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder el presente acuerdo a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra.

DECIMO QUINTA.– INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantenerse indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, cuya causa provenga de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMO SEXTA.– FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier causa que se escape al control de las mismas. De esta situación se deberá informar y dejar constancia por escrito, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del suceso.

DECIMO SEPTIMA: NOTIFICACIONES. Toda solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA: Carrera 30 No. 45-03, Edificio 476, Facultad de Ciencias en la ciudad de Bogotá D.C.; correo electrónico: decanatur_fcbog@unal.edu.co; teléfonos 3165000-15622-15625.

UNIVERSIDAD DE GIRONA: Plaza de Sant Domènec, 3 Edificio Les Àligues 17004; Facultad de Ciencias, teléfono +34 972 41 80 00.

LA ESTUDIANTE: Carrer Ibèria 7, Entre-1^a, Gerona, España; correo electrónico: monica.pla.santxez@gmail.com, +34 696 20 20 68

DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes que en él intervienen.

Universitat de Girona
Facultat de Ciències

Mobilitat Internacional
mobilitat.fc@udg.edu

VICEDECANA RECTOR UNIVERSIDAD DE ORIGEN

Fecha: 14 GEN. 2020

RECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL

Fecha: Dolly Montoya Castaño

18 FEB 2020

ESTUDIANTE: Mónica Pla Sánchez
Mora H.

Pasaporte: PAJ828611

Fecha: 28 Enero/2020

PROFESOR DIRECTOR: Claudia E.

C.C. No. 52082279

Fecha: 28 Enero/2020

Journal of
the American
Medical Association

Volume 180
Number 1
July 1951